



# EL VAPOR.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

## ECONOMIA PUBLICA.

### ARTICULO SEGUNDO.

Tiene V. razon, señor articulista, que la medida de registrar y allanar las casas y almacenes fue tomada por el Gobierno á instancia del comercio y fabricas del Principado, de su Capitan general, de su Intendente, y aun del reverendo Obispo; porque si aquellos defendian sus intereses, estus defendien los del pueblo y con ellos el orden público y el trono de ISABEL II, y ya se lo dice á V. el Sr. Gutierrez. ¿Qué puede esperar el Gobierno de unos proletarios á quienes priva de su trabajo y de su existencia á nombre de la libertad? y qué libertad es esta que convierte la patria en un vasto cementerio? Amigo mio, no son frases ni son voces vacuas de sentido las que nos han de traer la felicidad: lo que necesitamos es juicio, circunspeccion, sobre todo para lo que se llaman reformas, que despues de calificadas de necesarias, deben ser lentas, graduales, muy pausadas, y que no sean capaces de ofender al inocente con vanos pretextos.

Y ¿no puede una provincia que ve abandonadas sus fronteras pedir que se cubran? ¿Ni puede tampoco pedir que tres fábricas situadas en las mismas fronteras que habian introducido en poco tiempo cien mil y tantas piezas de géneros de algodón, cuando apenas pudieron manufacturar mil, se internen y se visiten, y se les sujeta á aquellas reglas que puecan ser la salvaguardia del trabajo; y que inundado el país de estos géneros de contrabando, se reconozcan las casas de los que viven de este tráfico vergonzoso?

No señor: no son media docena de fábricas de Barcelona las que han solicitado esta ingratisima medida: son todas ellas, menos tres; porque tan enemigo es el fabricante honrado del que toma este nombre, sin merecerlo, como lo es el comerciante de buena fe del vecino que vive del contrabando; y para esta medida, que no es mas que una consecuencia de la ley, no necesita el ministro, hajo un gobierno representativo, del consentimiento de nadie; encargado como lo está de la ejecución de las leyes, son suyas exclusivamente las medidas represivas. ¿Y no está bien indicando la ley y la justicia de ella?

No se deje V. arrastrar de vanas teorías y de esos principios generales y puramente abstractos, sean los que quieran las que los anuncian; tenemos muchos hombres sabios en grande, esto es, que tienen principios de todo, pero que no los tienen sólidos de ninguna cosa; y estos pueden ser muy peligrosos por su reputacion, por su influencia, y acaso por los favores que pudieran dispensar. Consulte V., mis bien que por palabras y frases sonoras, por hechos y por ideas.

Ya es una táctica muy enocida, muy desconocida é impotente la de escucharse con los nombres de libertad, de propiedad, de derechos, de trabas, de entorpecimientos y formalidades, porque es el hombre el que las ha hecho necesarias; y desgraciados de nosotros si las olvidásemos! Aun ellas no bastan para asegurar las rentas del Estado y proteger nuestra industria. El grande objeto de la propiedad social es el bien comun; y cuando la particular lucha con ella, deja de ser objeto digno de la solicitud del Gobierno.

Quisiera contar á V. con este motivo un cuento que, aunque no tenga otra utilidad que la de un episodio, no será despreciable. Restablecido S. M. en la plenitud de sus dere-

chos en el año de 1833, preguntó un reverendo Obispo que habia emigrado á un amigo que le fue á cumplimentar, y cuyos ideas políticas no eran conformes con las suyas: ¿Y ¿donde está, amigo mio, la soberanía? le preguntó el prelado?—Esté donde quiera, poco nos interesa ahora: yo vengo á felicitar á V.—Lo agradezco mucho; pero ¿en donde está la soberanía?—Pues que V. me obliga á responderle, lo haré en breves palabras. La espiritualidad está en V., pues que acaba de enviar á ejercicios á un eclesiástico sin haberlo querido oír; la temporal está en la sinagoga (llamaba así á la plaza pública donde estaban reunidos todos los oficios de escribanos), porque estos tienen el poder que le dió el Papa un teólogo de gran nombradía: *facere ex alba nigrum, et mutare quadrata rotundis.*

¿Me entiende V., amigo mio? Cuando V. quisiera deslender la libertad y la propiedad, consúltelo con esos hombres omnipotentes que la quieren para hacer su gusto y connover los sentimientos de un estado en quince días; pero no á una provincia que pide proteccion para si misma y para todas las productoras, y medidas fuertes que defiendan la propiedad y reprinian la licencia.

No en vano le dije á V. el *Vapor* de Cataluña, cuando le retó noblemente y V. aceptó el desafio, para salir despues con cuatro pobres columnas llenas de absurdos, que el interés del Principado era el interés del Reino; que como provincia de la Monarquía debería desear que el comercio fuese libre; pero que como provincia española debía desear el regimen restrictivo. Esto que habia dicho un diputado no lo ha entendido V., y el pensamiento es muy claro: la idea muy sublime. Como provincia de la Monarquía debe desear la riqueza y prosperidad de esta; y no hay riqueza donde no hay trabajo, ni hay trabajo donde el gobierno corta, ó con sus malas doctrinas ó con sus erróneas medidas, las manos laboriosas. Como una provincia aislada llamada Cataluña, debe desear el comercio libre, porque se abastecerá sin derechos, sin gabelas, surtiéndose de los mercados mas económicos; pero Cataluña sacrifica estos bienes al interés de sus provincias hermanas; y todavía la califica V. y otros visionarios de egoísta, monopolista y destructora?

Estraña V. que las costas no se consideren como fronteras. Cuando la Real orden, que V. califica como de bárbara y atentadora de los derechos del ciudadano, manda internar las fábricas establecidas en las fronteras, mandó tambien lo mismo con respecto á las que hubiese en las castas; y mi tiene necesidad de decirlo ya que el bendito resguardo no debe inspirar tan poca confianza.

La Junta de Comercio de Cataluña un necesita del consejo de V. para cuidar de que se verifique el cumplimiento de la Real orden que ella misma y su Comision han provocado. Las tres fábricas, llamadas equivocadamente con este nombre, que situadas en las fronteras hacian la guerra á la industria catalana, retrogradarán las seis leguas; y con esta disposicion y las que aenseje un zelo activo y discreto, dejarán de existir, porque no existian como fábricas, sino como cuevas de hidrones.

Estraña V., señor articulista, que la Real orden declare no existentes los géneros de algodón procedentes de otros permisos que el concedido á Moreno é hijos. Esta existencia es la legal. A pesar de los esfuerzos del Gobierno y de los muchos plazos concedidos al comercio para la exis-

tencia de los permisos del Guadalupe, Gomez, Dollfus y otros, siempre habia existencias, y persuadió el Gobierno de que no reconociéndolas no se espondria á vulnerar el su grado derecho de propiedad (porque tambien se respetaba este en el Gobierno absoluto), decía que ya no habia existencias, esto es, que la ley no las reconocia, y que ni permitia el consumo, ni la circulacion; pero respetando al mismo tiempo el derecho de propiedad (que algo tambien se respetaba en el Gobierno absoluto), eximio de esta disposicion general las de Garcia é hijos, y Moreno é hijos, del comercio de esta Corte, dando á aquellos un plazo mas corto que á estos para salir de ellas; porque aunque todós procediesen de compras hechas á Dollfus, las de Moreno eran muy cuantiosas y de fecha muy reciente; graduáronse, y con conocimiento del consumo probable se les fijó un determinado plazo.

Vea V. aqui, señor mio, como los viejos rutineros que pertenecen al siglo x saben respetar los derechos del ciudadano del siglo xix y del año de 1834, y sin hacer tanto estrépito como suele hacerse con esos pomposos nombres de libertad, seguridad é inviolabilidad, y todos los que acaban en ad, que puede V. buscarlos en el *Diccionario*, aunque no todos sean de su gusto. Y vea V. aqui tambien á lo que se espune el que habla de lo que no entiende.

Así es que una cosa puede dejar de existir legalmente sin llegar á los excesos que le sugirió á Napoleon su pasión frenética contra la Inglaterra. Fácil cosa hubiera sido y seria quemar los géneros de comercio, pero como quiere V. que imitemos esas locuras, como V. las llama de Napoleon, Y si no, debemos quemarlos, ¿qué quiere V. que hicieran los rutineros de Real Hacienda, ¿reportarlos? ¿Y á donde, con qué valor, quien paga á los aprehensores y estimula su zelo? ¿Venderlos en las plazas para generalizar el contrabando, y que se quede lo mejor entre muscos y danzantes, con perjuicio de los mismos aprehensores? V. debe saber todo esto, porque si no me engaño no le habra faltado esencia, si fué para ejecutar, para aprehender. Y vea V. aqui la razon que explica el porque se autorizó á la Compañía de Filipinas para recibir y vender estos géneros. «V. espera, y yo creo con razon, que saldrá alguna otra Real orden aclaratoria sobre esta materia;» y tambien la aguardo como otras muchas: ¡ay, amigo mio! que las cosas no se arreglan ni fuerza de Reales órdenes; pero pocas y buenas, necesarias todas, oportunas y saludables; y para esto que se muden y ruman muy bien.

Concluye V. con su filípica, con el lugar comun de que el contrabando se hará siempre. Pues señor: fuera todo código criminal, fuera cadalsos; ancha vida, preciosa libertad; porque ello es, que aunque V. aborrezca, ha de haber ladrones, asesinos, y criminales de toda especie. Pues para que haya menos, para enfreñar al hombre, para que la sociedad no se transforme en un desierto, y tubas nosotros en salvajes, entremos en ese estado de naturaleza para eso, son las leyes, y son las penas. Ruego á V. que sobre este punto, que se toca con mucha maestria, lea y medite bien la memoria del Sr. Gutierrez.

Con esto dejo contestado el artículo de V. y el de Bilbao de 14 de setiembre de 1834, publicado en el *Eco del Comercio* número 1593; bien escrita con mucha mas moderacion y juicio, y las reflexiones exageradas, muy parecidas á las de V.

Punto de su suscripcion. Madrid, en la libreria de Bataza, Alencart, Carratalá, Badajoz, Viuda Carrillo, Bilbao, Garcia, Burgos, Villanueva, Cadiz, Horta y compañía, Cervera, Casanova, Córdoba, Borad, Coruña, Echeto, Gerona, Oliva Granda, Sans Juen, Zerecedo, Leon, Ferrnandez, Lérida, Compañía, Fova, Lugo, Pupil, Millaga, Martinez y Aguller, Murcia, Rosellón, Orense, Longoria, Palma, Gineja, Pamplona, Erasm, Mencia, Ms. Puerta de Santa Maria, Nuffe, Reus, Angelin, Salanmanes, Bayes, Santander, Orico Sanlago, Rey Bonero, Sevilla, Caro, Serra, Pérez, Rijo, Tarragona, Venlaguer, Toledo, Hernandez, Torosa, Pujer, Valencia, Malla, Berard, Valladolid, Benito, Zaragoza, Yague, Cienfuegos, Peris, F. Didot Burdeos, Góvil, Marsella, Chamán, Perpignan, Lasepe.



...y quedado realizada la obra, y desahogado el país en un breve plazo. Los diques se hacen entonces por medio de contratos, se adjudican con capiteo, y se pagan en diez millones se concurre en un proyecto en diez años que durará veinte á millón por año. Tal empresa á emplearse este sistema entre nosotros, y creo que el camino de las Gabilas, se ejecuta de este modo.

Por lo respectivo á sí el canal es obra nacional, yo creo que, según está en el día, no puede llamarse así, y que no pertenece á tal categoría, como los caminos reales que van de un extremo á otro del Reino, ó desde la capital como centro á los extremos.

Hay varias obras, tales como las de los puertos de mar, y entre ellas el canal de Valencia, el puerto de Tarragona y otros que siéndosí, si cabe, de más interés general que el canal, se costearan no solo con arbitrio local, sino con imposiciones generales á los distritos ó provincias. La de Valencia hace 40 años paga una imposición para el fisco, y en muchísimo tiempo ni siquiera se empezó la obra. Si se suprimiese ese impuesto, como se expresa en la petición, no por eso dejaría Aragón de pagar tal vez más, porque así millón tendría que agregarse á los 25 ó 30 que cuestan las obras públicas de toda la Nación, y habría que repartir mayores costas á las demás provincias sin aliviar al Aragón que por su naturaleza, ya que con otras aragonesas no pagava un millón de reales, pagarian acaso como estados millon y medio.

Por todas estas razones me parece que no es conveniente aprobar la petición tal como se presenta, y sino que pudiera excitarse el zelo de la Sociedad de amigos del país y otras personas del mismo á que infurmasen, y probara en mejor reparlamento de esta imposición.

El señor Santafé sostuvo la necesidad del hacerse la petición, para alivio de los pueblos de Aragón, que no reportaban utilidad, sino gravamen, del canal por estar muy distantes. En su discurso se citó á algunos de los oradores que habían hablado en contra, comprando por el señor Medrano, y diciendo que no solo era su país de Aragón cercano al canal los que reportaban sus ventajas, sino también los de Navarra y aun algunos de Castilla, al paso que resultaban perjudicados otros de Aragón, especialmente los de Huesca; porque á la consecuencia de frutos de otras provincias se había seguido demérito en los de sus respectivos distritos.

Respecto al señor Torremencia, manifestó que no era exacto que estuviese incluido el dique en el canon, sino que este era por el riego y se pagaba separado del dique, que también se exigió que tampoco era exacto, como creía el señor Medrano, que se hubiese dejado de pagar por muchos años el canon impuesto; pues solo recordaba haber cesado desde 1820 á 1823, y que en los seis años de la guerra de la independencia había sido imposible pagarlo, por estar el país ahogado con las exacciones de los Franceses y de los Españoles; y que por consiguiente, pasan de 50 millones la que se había pagado.

En cuanto á lo dicho por los señores Palarea y Montevirgen, manifestó que Aragón estaba pronto á pagar lo que le tocaba para llevar á cabo la obra, mirada como nacional; pero que la quita era la de que señalaba recargase en pago solo sobre aquella provincia, y nada sobre las que tenían parte en los beneficios; que al principio fué meramente accedida de riego, ideada por los Jorales ó Ayuntamiento de Zaragoza; pero que después fue hecha obra nacional por Carlos III, y en su consecuencia empleados los fondos del Estado en ella.

Por todas estas razones, y por la de estar hipotecadas, según creía, las producciones del canal á empresarios extranjeros, opinó el orador que debía admitirse la petición, supuesto que todo concurría á probar que la obra era nacional, y no puramente provincial.

Los señores Medrano, Torremencia y Palarea deshicieron algunas equívocas, como igualmente lo hizo el señor Santafé.

El señor Vega y Rizo se opuso á la petición, manifestando que una obra de utilidad pública tan conocida no convenia exponerla á ser abandonada, mucho mas cuando para emprenderla se habia dejado por hacer otras de bastante importancia, tal como la de una carretera desde Bayona de Galicia hasta Galdá, que objetos de igual utilidad se habían costado y costaban por prioritarias, á pesar de ser de interés general, tal como era una carretera que, aunque tenía el nombre de universal, era general, desde el puerto de Vigo á la capital del Reino, y que costea la provincia de Orense; que en su calandrar era muy mal principio de economía pública lamentable de que por la concurrencia de los canales bajasen los frutos; y que por lo tanto, opinaba que no debía admitirse la petición tal como estaba.

Después de deshacer una equivocación del señor Santafé, se sancionó un debate que vivió entre este señor Procurador y el proponiente, que se terminó por manifestar el señor Presidente que el Reglamento no autorizaba para hablar dos veces sobre el mismo asunto.

(Se concluirá.)

Partes recibidas en la Secretaría de Estado y del Despacho de la guerra.

El Capitán general de Castilla la Vieja avisa que la partida facerosa capitaneada por el rebelde Bernabé Alonso (a) el Torreano, ha sido descubierta por la constante persecución de las tropas que componen la columna móvil de Valencia, junto á Mata Comba, abandonando siete caballos, dos yeguas, un trabuco y dos sables, recogiendo ademas dos de sus individuos, y obligándolos á su jefe á retirarse á Vizcaya, según las declaraciones de los mismos.

D. Manuel Lopez, impresor y librero de Valencia, ha obtenido Real permiso para publicar en aquella ciudad un periódico con el título de Diario mercantil, haciendo el correspondiente depósito, y observando las prevenciones comprendidas en el reglamento de 1.º de junio de este año.

Sabemos á punto fijo que va á abrirse en esta Corte un establecimiento semejanle al de la Petite poste de Paris, por medio del cual podrán comunicarse los verinos de la población y remitirse mutuamente por una esquisita parqueteron de dos ó tres cuartos, avisos, recados, esquelas y aun paquetes de poco volumen. Para los billetes de couverts, bandos, cuarteros, etc.; para los comerciantes, agentes de negocios y otras clases de personas prevemos que ha de ser utilísimo este recurso, no menos que beneficioso á los criados de los particulares, que sea borrado con esta bastantes pasos y muchas incomodidades en el rigor de la estación.

Esta empresa, que dirige una compañía teniendo á la cabeza á

don Carlos Sur, ha solicitado aprobación Real. El Excmo. señor Ministro del Interior la ha acogido benignamente, y llamado á los nombres de los jefes de cuerpos y otras personas, todos favorables en extremo. Nos consta igualmente que el señor corregidor marqués vinda de Pontejas ha ofrecido á la Sociedad toda su protección, como á cuantos intenten establecer las mejoras de que es susceptible esta hermosa capital.

Entre las muchas curiosidades artísticas de que era poseedor el excelentísimo Sr. D. Manuel Fernandez Varella, último comisario general de la Cruzada, se cuenta una escribania muy particular y preciosa en su género, que fue del emperador Carlos V. Tenemos entendida que ha hecho la adquisición de ella el Sr. marqués de Casa-Riera, habiéndola comprado por 14.000 rs.

(R. E.)

Por haber ocurrido en la Administración del correo general de esta Corte el caso de haberse entregado una carta certificada á persona que se presentó con poder especial, al paracer escandon en forma de aquella á quien venia dirigida, cuyo poder ha resultado despues no ser legitimo; se sirvió declarar S. M. por Real órden de 11 de enero último y ha tenido á bien mandar se anuncie al público que en iguales casos no basta la sola lectura del poder, sino que haya de quedar copia legalizada de él en las administraciones, presentando ademas el apoderado tres sujetos de conocido arraigo que aseguren la identidad de su persona. (Idem.)

Ha fallecido en Sevilla el Excmo. Sr. D. Antonio Enseño Berzera, teniente general de los Reales ejércitos, y vocal que fue de la Junta suprema de Gobierno, creada en aquella ciudad en el año de 1808. Durante su gloriosa carrera militar contrajo relevantes servicios, y en circunstancias dolorables sostuvo, como gobernador de Sevilla, la tranquilidad pública, á pesar de la aproximación del ejército que invadió dicha ciudad en la guerra de la independencia. Lleva al sepulcro el aprecio de sus concuñados.

(Idem.)

La Revista española inserta el comunicado siguiente:

«Sres. Redactores de la Revista española. Muy Sres. míos; al leer el artículo inserto en la Revista de este día, me apresuro á manifestar á Vds. que no es culpa mia que mi presencia en el Estamento no resultase un resultado estrepitoso. Yo tenia el derecho de asistir á él, y nadie me lo contraindica ni una violación.

«No es cierto que yo asistiese al prudente diéctamen que se me dió de no asistir al Estamento, ni que considerase yo prudente este diéctamen. El hecho es que en la noche del 17 manifesté en terminos explícitos que en mi situación no me era posible dejar de asistir, y aun añadí que si resultaba algún escándalo, recargar solo sobre sus autores. En la mañana del 18 un estado de convulsión, que nadie creerá extraño en un hombre atacado diariamente de una manía violenta, me hizo manifestar que este suceso me privaba de asistir. Dos horas despues me sentí con algunas fuerzas, que me dió la indignación de que estaba animado, y fui á la sesión á las once y media.

«El Estamento no habria verosimilmente adoptado la resolución fuerosa que tomé, si se le hubiese dado el tiempo necesario para medir sus consecuencias. Ellos podrán ser terribles; y una vez sancionada el principio fatal de que yo debo justificarme legalmente de una imputacion legal, y dar una satisfacción especial á cada individuo que me calumnia, sin que se tenga por tal la demeritación hecha en una memoria impresa, d cuyos datos nadie habrá en el mundo que recuse la exactitud, no se crea ningún Preceer, ningún Procurador solidamente sentados en sus sillas. La revolución correrá sus fases, y á cada cual podrá llegarle su hora.

«Contra este principio, contra estas consecuencias he protestado en los escritos que serbo de dirigidos al Gobierno y al Estamento, mas aun que contra la aflicción á mi persona, que nada vale, y de que estoy dispuesto á hacer el sacrificio, si eso contribuyere á calmar las pasiones, que por desgracia se agitan demasiado. Yo se que el espíritu de partido buscará otro pretexto para morderme cuando se publique solemnemente que es una abominable mentira, que es una de las fatuas injusticias que no creen los mismos que las hacen circular, que yo tuviese intervención en ningún empréstito, ni otra en el de Gneihard que la ejecución por orden superior de alguna medida subalterna, ó la remisión de fondos al tesoro. Cuando aparezca así que la acusacion (mal digo, la imputacion, pues las acusaciones son las que se hacen en los tribunales, y mis enemigos no osarian dirigirse allí con las suyas) no solo es falsa, sino ridicula, vergonzosa y absurda, se acudiría á otra medida de la misma ó de otra especie, pero los partidos no se desahogan por las derrotas. Así, no ha sidurú causa la que he querido defender protestando contra el acuerdo del Estamento, sino los principios de justicia, de conveniencia pública, de respeto á la ley; y bajo este punto de vista deberian mirar la cuestion los que aspirasen á ilustrar á sus conciudadanos. Que enemigo se haga una injusticia, puede ser un triunfo para sus enemigos; pero en el caso presente la violencia usada hacia mí es un desastre para todos, es una brecha abierta en el corazón de nuestras instituciones, es una calamidad nacional, y quien sabe si no podrá hacerse una calamidad europea? Los trastornos que podrian resultar de tan evidente violacion de los principios conservadores de nuestro régimen, pudrian ir mas allá de los Pirineos.

«Yu no habia pensado hablar en los diarios, y aguardaba la decision de la Autoridad soberana con calma y sin reanquientos, pues yo es erúncun ser victima de una injusticia; y al contrario, es gloria padecer persecuciones por ella. Pero Vds. me provocan insertando en su artículo de hoy hechos y diéctamos que debo rectificar, y que Vds. mismos no sustentarian quizá si estuviesen mejor informados, ó pudiesen en estos momentos difíciles seguir las generosas inspiraciones de su conciencia.

«Sirvaase Vds. insertar esta mi contestacion, que será la última, en su número de mañana, como se lo ruega S. A. S. Q. S. M. B. — Javier de Burgos.»

BARCELONA

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Plana Mayor. — Seccion Central.

El Excmo. Sr. Capitán General del este Ejército y Principado ha re-

cibido el oficio original que sigue, y que dejó el catechillo Agustín Sapera, (a) Gargal á la justicia de Freixenet.

«Ejecuto de operaciones de difensores de don Carlos V. — Comandante general del Principado de Cataluña. — N.º 14. — Es tan justa la causa que defenso para poner el Rey don Carlos V. en su legitimo trono, como criminal cualquier español que omite la menor cosa para ello: bajo este protesto he aceptado las instrucciones de dicho soberano para pasar en este Principado las que son con similitud facultades para hacer todo lo que era convenir mejor al real servicio á la causa de Dios y el bien general de los pueblos. — Por las facultades concedidas del rey nuestro señor ordeno y mando lo siguiente: — Art. 1.º. — Las justicias de los pueblos locarén á snnaten inmediatamente requiriendo todos los paisanos fieles con armas de fuego y blancas y poniéndose á la cabeza de dichos justicia comparecerán en el punto que se los indicará. — Art. 2.º. — Las justicias serán responsables de la ejecución de dicha órden bajo pena de la vida y confiscación de todos sus bienes. — Art. 3.º. — El similitud de los paisanos que se reúnen para defender la justa causa serán suministrados con una peseta diaria y el pan de los fondos pertenecientes al rey nuestro señor. — Dios guarde á V. muchos años. Cortel general de Borsó á 23 de octubre de 1834. — El Comandante General. — Agustín Sapera.»

No se ocultaba á S. E. la obseccion del partido carlista el llevar adelante sus planes, á pesar de la derrota que experimentó con la prisión y muerte del ex-general Romaguera; y temeroso de que se desahollase en la alta orografía y faldas del Pirineo, acordó se dirigen sus tentativas no retardó un momento en salir á recorrer aquellos paisos, que tenían grande necesidad de la presencia de la Autoridad superior. Esta visita de S. E. por la Gerdána, la Seo de Urgel y otros puntos interesantes en el curso del Segre ha producido los resultados que se propuso si notaria prevision y el fin con que tan oportunamente sabe anticiparse á impedir los males que han de sobrevenir. Reemplazado Romaguera por el Gargal, como ya se ve, habria podido trastornar aquel pais si lo hubiese encontrado desahollado; pero las providencias dictadas de aotearno y el impulso dado á las operaciones militares con la multiplicación de columnas y puestos de guerra han paralizado y emperado á destruir tan combinados planes. Gargal, no solo es secundado por los habitantes de los pueblos á quienes invita y trata de seducir, sino que no haciéndose caso de sus pompas órdenes se vio precisado á mandar á sus satélites que locasen á su vez en el pueblo de Freixenet, porque ni la Justicia ni los habitantes quisieron hacerlo por él, por no fallar á las órdenes y bandos de S. E. Bien claro se ve lo infatigable de ese partido osado que procura reponer prontamente sus pérdidas para tener siempre en esperanza á sus secuaces; pero los resultados acreditan que la vigilancia establecida y la rapidez con que se acude á todas partes no deja sazonar el fruto de tantas semillas de rebelión como se sembró por todos los ángulos del Principado, aprovechando al mismo tiempo de la calandrar del cólera que alige la capital y otros pueblos. No ignora S. E. que Targarona se halla tambien dispuesto á invadir desde la Francia nuestro territorio por la parte de la Gerdána á la cabeza de algunos rebeldes españoles y extranjeros mercenarios; pero prefiere este movimiento desde algún tiempo, y avisados los jefes de las operaciones militares, los guarnidores de las corrientes litorales y reorganizado el de Puigcerdá por la autoridad de su gobernador intrinico don Francisco Bonet, es de esperar que en este país se exterrará Targarona si efectúa su invasion; y si pudiera salvarse del valor y decision de sus habitantes, otras columnas y trozos de Milicia urbana que le esperan sabrán acreditarle que sus propuesas en Cataluña serán semejantes á la que experimentó la vez primera, y que tal vez su suerte en esta será mas desgraciada. Esparraguera 27 de octubre de 1834. — De órden del Excmo. Sr. Capitan general. — El coronel 2.º jefe del E. M. — Manuel de Tena.

Don Joaquín Ayerbe, Caballero de la Real y Militar órden de san Hermenegildo, Coronel de Infantería, Teniente de Rey de esta Plaza, y Gobernador militar y político inteno de la misma, etc.

Los males públicos que tienen algun viso de probabilidad, adquieren el grado de vertidumbre si su acción se halla favorecida por el desatento de la Autoridad que debe prevenirlos. De esta verdad han sido víctimas algunas poblaciones del Reino, que al igual de esta honermita Ciudad y Barcelona se han visto dominadas de la maligna plaga cuyo rigor por desgracia hemos experimentado. Una consecuencia indempesitiva, ó por mejor decir la inesperienza, ha conducido á muchos pueblos al estado de reacion de la enfermedad reinante, cuando apenas mitigada han recibido en su seno á la multitud de personas y familias que su influencia hizo desaparecer. La Autoridad municipal, que ha vedado incansablemente sobre la suerte de esta Poblacion en el acaigo penoso que hemos corrido, no ha podido olvidar estos ejemplos; y si bien hasta el presente veridó sus árduos trabajos en medio del silencio, cree que ya se llegada la ocasion de romperle porque han variado del todo las circunstancias. Mientras las leyes sanitarias que debió dictar no reconocian otro tena que el de evitar en lo posible la muerte, la horrididad, y otras desgracias, juzgó prudente callar para no imponer; mas ahora que sus disposiciones tienden á conservar la vida, ahora citado el supremo Hacedor se digna concederlos una época mas benigna, ahora cuando este alivio pudiera desvanecerse por la imprudencia de los hombres, debe alzarse su voz, y dictar una disposicion terminante á fin de que con el atropellado regreso de los espatriados á esta Ciudad y Barcelona no retrograde su favorable estado de salud. En ello tiene un augusto ejemplo que imitar. La previosa mano de nuestra amada Reina Gobernadora entendió con iguales motivos la Real órden de 7 de Agosto del presente año, prohibiendo con ella la admission á la Corte de los furasteros y espatriados hasta pasados treinta días, que por la Junta suprema de Sanidad fuese declarada la villa de Madrid libre de la enfermedad sospechosa que la tuvo aquejada.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se reconoce en el deber de constituirse fiel imitador de esta soberana disposicion; y por tanto, autorizado completamente por la Junta provincial de Sanidad, la acordado y yo ORDENO Y MANDO lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.

Hasta treinta dias despues que en esta Ciudad se bayan tributados solemnemente gracias al Altísimo por haber cesado la enfermedad reinante, no se admitirá en ella ni en la Barceloneta persona ni familia alguna que, habiendo salido con motivo de la misma, se halle en el día de esta fecha pernaneciendo con pasaporte ó sin él en cualquier ciudad ó pueblos vecinos.

ART. 2.º

Toda persona que fuese hallada contraventora al artículo antecedente sufrirá la irremissible multa de 300 reales, y será expulsada sin la menor consideracion.



de los Redactores de este periódico, con motivo de una carta de Almuñecar inserta en compendio en el mismo número.

Restame solo dirigir cuatro palabras al autor de un artículo inserto en el número 157, día 13 del presente mes, del *Mensajero de las Cortes*, con el título de *el Comercio antiguo, del actual de España y de Madrid*. Son tantas, tan decabelladas y furiosas sus declamaciones, porque no contiene realmente otra cosa; y son tantos los errores y absurdos de que abunda, que no merecería sino el desprecio, á no haber tocado, aunque de paso, el puerto franco de Cádiz, queriéndonos compungir, por haber alejado de nosotros la suma felicidad que nos prometía.

Ya atribuye, entre otras causas, que ni aun apenas sabe indicar á la ignorancia y codicia de los judíos la decadencia y la ignominia de la profesión mercantil, como si nos faltasen nuestros *Benjamines*; ya se desencadena contra el Gobierno absoluto, que nada hizo ni pudo hacer bueno, como en aquel tiempo ni hicieron ni pudieron hacer nada bueno las *llamadas Cortes*, porque tan ciego y frenético como todo esto, es el espíritu de partido; ya reclamando la garantía de la igualdad, propiedad y seguridad, pondera las trabas, las delaciones autorizadas, la policía ejercida por la hez del pueblo; ya recuerda, como si hubiese sido obra nuestra, la falta de seguridad del comercio en los mares, ya la violencia que sufren en los caminos, en las oficinas públicas; ya se lamenta de que nuestros productos son robados en el interior, y acuchillados por los empleados del Gobierno; ya son las aduanas mas murallas inaccesibles al comercio de buena fe; ya son los aranceles absurdos, las prohibiciones inútiles, impracticables y funestas; ya clama contra el sistema de guías y tornaguías, contra la bárbara ley de contrabandos, y la anti-liberal facultad de allanar la casa del comerciante; ya proscribida á nuestros agentes consulares, y últimamente miserables pasiones, mezquinas ideas rentísticas echaron por tierra el puerto franco de Cádiz, lo único útil que se había edificado desde el aciago año de 1823. Orgullo, ignorancia, é intrigas de Corte decidieron, como otras muchas veces, de los intereses mas importantes.

¿Es posible que se permita escribir así en un siglo de ilustración y de libertad? Yo no quisiera que hubiese para semejantes libelos ni una rigurosa censura, ni tampoco penas severas: debería establecerse un tribunal de sentido común, y prohibírsele tomar la pluma á quien no puede tomarla sino para pervertir las buenas ideas: esto merecería el autor de este decabellado artículo. Cuando fuese capaz de demostrar que la libertad absoluta es el alimento de esa delicada planta del comercio; y que hasta que para que crezca y se fecundice necesita de los derechos del ciudadano y hasta de la igualdad, porque es *casopolita*, y porque *comercio y libertad son sinónimos en nuestro siglo*, entonces podrá deducir de nuestro sistema todas las consecuencias que quiere; pero aun estas serán falsas y absurdas, suponiendo un sistema cualquiera de defensa y de protección, que es todo cuanto pueden apetecer los enemigos de la industria y del trabajo ageno. Pero entre tanto evitemos que entre lo que no debe entrar; carguemos lo que nos puede dañar; sigámonos sus movimientos con mucha vigilancia; ostiguemos al enemigo público, que lo es el que se burla de las leyes que nos protegen la riqueza y prosperidad nacional. ¿No ponemos, si es necesario, triple muralla á un río caudaloso que acostumbra á salir de su cauce y á inundar el país? ¿No sujetamos al ciudadano á caminar con pasaporte, para que no se introduzca entre nosotros el malvado, el criminal, el enemigo del orden público? ¿Y ¿hará mas daño el río saliendo de madre, y un espía, que puede hacer un producto extranjero que pasa nuestra esta á frontera, sobornando á un empleado infiel del orden? ¿No estamos satisfechos con la libertad de que gozamos, y nos son tan inútiles las lecciones que estamos recibiendo, que todavía aspiramos á otra libertad de distinta especie para que no quede piedra sobre piedra, y seamos por tercera vez la falda del mundo?

Digamos el autor del artículo cuáles son esas prohibiciones absurdas, esas asechanzas de los empleados de Hacienda, el robo de las mercaderías en lo interior, lo absurdo del sistema de guías y tornaguías, esas delaciones autorizadas, y esa policía ejercida por la hez del pueblo; es decir, reduzca á hechos y á doctrina sus declamaciones, y será contestado como corresponde y en el lenguaje á que se ha hecho acreedor.

Tocante á las causas que han influido para derogar la franquicia que con mucha imprevision se concedió al puerto franco de Cádiz, no son ciertamente ni el orgullo, ni la intriga, ni miserables pasiones de rentistas, ni menos el vano é impracticable deseo de quererlo someter á las instrucciones de rentas de los siglos pasados. Es muy fácil cosa sentar una proposición, por disparatada que sea; pero no es tan fácil el demostrarla, sobre todo si la ha sugerido el interés ó el claritanismo. S. M. don Fernando VII tuvo un formal empeño en sostener la libertad del puerto franco de Cádiz. Los males públicos que causaba un puerto enclavado en la Península, y que por su posición, por el estado á que

pertenece, por el sistema político y económico de la Europa, que comercio ya libremente con toda la América, no podía ser puerto libre, no bastaron á decidirlo por la imprevision: quiso enfrenar la libertad, y no pudo; contener el contrabando, y cada día era mayor; mudar las líneas; pero todo fue en vano: la renta del tabaco desapareció; los puertos de la Península se contagiaron; Sevilla clamó; Cataluña vió arruinadas sus fábricas; algunas de abanicos, que comenaban á prosperar, se arruinaron con sus dueños. Así debía suceder.

«Señor, le dijo una pluma muy conocida, este mal es necesario, inevitable, porque depende de la misma esencia de la libertad, que ha pretendido Cádiz, y que vuestra Real bondad le ha otorgado: es la consecuencia de su misma organización; no es un puerto franco, es un puerto libre, y de una especie tan desconocida, que no tiene modelo en la historia.

«Si Trieste gozó de una libertad la mas completa posible no teniendo aduana de entrada, no distinguiendo bandera, concediendo á la extranjera el tráfico costanero, y aun la pesca, fue porque no tenia marina, porque no podía perjudicar á los puertos de las costas austríacas, y porque era parte integrante de una grande nacion industrial.

«Si examinamos el reglamento de Génova del año 1763, veremos que el capítulo 1.º opone un fuerte dique á los peligros de la libertad, obligando al capitán á manifestar las mercaderías que conduce de fuera de los límites, dentro de un breve término; y al que hubiese hecho escala en puertos situados dentro de los límites, á traer certificado de la carga, y á dar el manifiesto en un término breve. Las mercaderías procedentes de la Lombardia deben ser acompañadas, reconocerse, confrontarse, especificando su calidad y dueño, y de todo se le lleva una cuenta de alta y baja.

«Además del nombre del buque, capitán, procedencia y destino, quiere conocer el buque, que trasborda y el co que es trasladado: en fin, este puerto franco asegura los derechos sobre todos los de consumo, llevando una cuenta exacta de lo que entra y de lo que sale, evita los males que pudieran causar las escalas, y la entrada de lo que debe ir por tierra, separa lo de consumo, da á lo que no lo es una puerta ó salida independiente y no lo abandona hasta que ha entrado en circulación, ó está embarcado; facilita las ventas y reventas, respeta la propiedad, aun cuando pasa á agena mano, y no la carga sino cuando se reexporta ó se consume. Esto es lo que se llama orden, regularidad y método, aunque V. lo llame fiscalidad, inquisición.

«Léase la ley penal de este puerto franco, y se verá una confirmación de la libertad juiciosa y útil á los pueblos. Y aunque modificado por la Imperial orden de 1.º de octubre de 1825, y por otra de 1826, no se ha alterado en la esencia; antes bien se ha puesto un freno á los males que habia introducido la codicia. Preave el peligro de las privativas reales; sujeta los tabacos, sales, salitres y pólvoras á una intervención especial y muy severa, obligando á los capitanes y tripulación de los buques á consumir dentro del puerto lo que traigan, y á depositar los demas; reconoce las manufacturas existentes en el puerto, las respeta y otorga extraordinarios beneficios; pero les da nombre, señala sus empresarios, marca el cuartel, y el derecho de introduccion en las provincias austríacas; las sujeta á dobles marcas, y las obliga á servirse de materias primeras propias, aunque limitando su cantidad á las necesidades de la industria, para evitar su estraccion; dispone que las marcas se pongan cuando la primera materia reciba sus preparaciones en el telar; compara con el producto la primera materia invertida; lleva un riguroso cargo; espide los productos con holeta y garantía, y exige la tornaguía. ¿Y ha querido Cádiz sujetarse á estas reglas? ¿No las hubiera llamado opresoras y tiránicas?

No hablo de Bremen, ni de Hamburgo, Altona, Amsterdam y Malta, porque realmente no han sido puertos francos, y todos ellos han estado mas ó menos sujetos á severas precauciones.

«El reglamento de Lisboa es un modelo de policía de un puerto singular y de una libertad muy razonable. Habia un almacén para los géneros prohibidos; los de permitido comercio no los veía su dueño sino cuando por falta de almacenes se depositaban en particulares, y aun en este caso eran sobrellevados. Llegaba un buque, se le daba plática, lo custodiaban dos guardas, se cerraban y sellaban las escotillas, se exigía al capitán el manifiesto y certificado del consúl del punto de su procedencia. Debía declarar, dentro de un breve término, si su carga era para el puerto, para la aduana, ó para el consumo; si era para reexportación, se le concedían veinte y cuatro horas, sin ponerse en tierra; lo que se reexportaba salía acompañado de guardas, y se vigilaba el buque hasta que se daba á la vela. Aun así no pudo sostenerse, y se desplomó. ¿Y es este, sin embargo, el gurigay del puerto franco de Cádiz?

El puerto franco de Odesa es otra demostración de la misma doctrina. El Emperador de Rusia circunscribió la línea últimamente, porque era una línea de peligros; las mer-

caerías aun las libres, se depositan en un almacén, y son custodiadas por los guarda-costas y destacamentos de cosacos; los estrajeras pagan el derecho integro del arancel cuando salen para el interior del Imperio; los capitanes deben dar manifiesto de su carga á la sanidad y á la aduana; las mercaderías prohibidas no se permiten sino para la reexportación y consumo del puerto, y no pueden pasar de la línea para el interior; y finalmente, se respetan las privativas del Estado, y se prohíben los aguardientes, licores, y los efectos de licero, acero y fundición.

«Señor, conbye el autor de esta memoria, de la cual no he hecho mas que tomar algunas ligeras pinceladas, omitiendo sus profundas observaciones sobre los puertos de Alemania y Báltico, Malta, Liorna y puertos de la Grecia; «el ejemplo práctico de todos los puertos libres, antiguos y modernos, corroboran el principio de una libertad discreta, pues si hemos visto enriquecerse á los unos temporal y pasajero, hemos visto tambien á otros no dar un paso siquiera seguro hacia su prosperidad, luchando siempre contra los males y los vicios de una libertad desenfrenada, hasta obligar á sus gobiernos á templanla, modificarla, y á veces proscribirla.» Aprenda V., Sr. mio, á no aventurar proposiciones tan absolutas como las que ha establecido en su declaratorio é injurioso escrito, y á no calumniar á un Gobierno que obró con mucha prudencia cuando quitó de enmedio de nosotros esa piedra de escándalo, esa escuela del vicio, ese arsenal á donde se fabrican las armas que habian de acabar con nuestra naciente industria, y despedazar á la patria.

El que ame á esta de veras, debe dar prueba de ello; y mal podrá hacerlo el que trata con vanas teorías de adormecerla para mejor despedazarla. En todos tiempos hemos combatido con valor y noble patriotismo las doctrinas erróneas, y difundido los mas sanos principios de la economía pública. El público ilustrado juzgará de los que dejo emitidos.

## Revista de ambos mundos.

### ITALIA.

Roma 2 de octubre.

S. M. la Reina Gobernadora de España ha hecho presentar, por medio de su Encargado de negocios, un prelado al Gobierno papal, para ser admitido como juez en la *sacra Rota*, en reemplazo de monseñor Rivadaneira que ha sido electo obispo. España es una de las naciones privilegiadas que tienen dos representantes en aquel tribunal. Mas en las actuales circunstancias es de temer que el santo Padre se desentienda de esta presentación.

Anteayer presidió S. S. un consistorio secreto, en el que fueron creados nueve obispos: entre ellos se cuenta el conde Carroll, obispo de Rieti, quien fue despedido con alguna dureza por D. Pedro de Lisboa, donde resulla como encargado de negocios de la santa Sede.

El príncipe Cisnova va á publicar un libro en el cual se propone descubrir las traumas de los liberales de todos los países. D. se ahora aseguramos que la tal obra no servirá para conciliar los ánimos.

Don Miguel, quien desde el 27 de setiembre está aqui de regreso de Genova, no admitió felicitaciones el día de su santo, y solo sus íntimos servidores invicieron la honra de besarle la mano.

El Gobierno sujeta á los viajeros que llegan de Francia por tierra á una cuarentena de ocho días, la cual pueden hacer en Roma.

Ha llegado aqui procedente de París el señor Barthe. «La elección de Ancona, cuyo prelado ha experimentado grandes dificultades, es admitida por Francia bajo condiciones que no pueden aceptarse; y sin embargo, por un acuerdo anterior la evacuacion de la Romagna por los austríacos debia ser simultánea con la de Ancona por los franceses.»

(G. de Augsburg.)

### FRANCIA.

Paris 15 de octubre.

Salió es que Dinamarca ha participado tambien del grande movimiento constitucional que paulatinamente modifica la forma de casi todos los gobiernos de Europa. Una representación nacional va á liar punto en su justa medida las reformas que reclama el estado de las cosas en este país. Las elecciones convocadas ya selladas con cierto espíritu de moderación y conlura que deja traslucir ilusiones esperanzas en orden al resultado de una providencia cuya iniciativa ha tomado el poder Real con tan honrosa espontaneidad.

Cierto periódico de Copenhague contiene en su número del 22 de setiembre un artículo notable por la elevacion de sentimientos, y el cual demuestra que todos los pueblos de Europa sin escepcion aspiran á la justicia de ciertos derechos.

«Aunque Dinamarca, dice, haya tenido la dicha de evitar la crisis revolucionaria que ha alcanzado á casi todas las naciones de Europa, ha percibido cierto influjo de ella misma. Varias potencias han dirigido á nuestro Gobierno demandas contra los refugiados políticos que habian buscado un asilo contra la persecucion en el hospitalario suelo danamarqués y bajo el cetro tutelar de nuestro Sobotano.

«El Gobierno ha desatendido tales demandas, y todos los refugiados pueden estar seguros de que no satisfará las exigencias de las cortes extranjeras, como á ello no le obliguen estipulaciones de tratados especiales.



Art. 3.º

La ejecución de cuanto se establece en este Bando queda comendada á los dependientes del ramo, de Policía, Alcaldes de barrio, y demas empleados públicos, sobre quienes cargo illeso ahora la mas estrecha responsabilidad, declarando que el conocimiento de estas diligencias pertencera á que haya prevenido la accion.

Art. 4.º

Todo verino queda autorizado á denunciar á las personas que infrinjan estas disposiciones, y se aplicará al denunciador la mitad de la multa cominada, y la otra mitad á los empleados que la imponen, si por su conculcación y zelo se hacen acreedores á esta consideracion.

Tengo una honrera confianza de que la sensatez de los vecinos espatriados de esta Capital no dará lugar á la ejecución de estas rigurosas, aunque indispensables, leyes sanitarias. Barcelona 26 de octubre de 1834. — Joaquín Ayerza. — José Carnet, habilitado de secretario.

Sin embargo de alguna que otra escepcion que pudiera alegarse, no cabe duda en que la invasion del cólera se manifiesta uniforme en su progreso y descenso. Mucho antes de que se verifique preparase en la atmosfera, formándose una como madre de la enfermedad, que insensiblemente cede al desenvolvimiento de que hablanos.

Indicase la dolencia por medio de cólicos, chispas en varios casos que manifiestan benignidad, y despues de detenersen algun tiempo como estacionaria en cada uno de estos escalones, desdendiendo en iguales ceremonias y deshechos.

De esta suerte, dice Mr. Jacobi, desanda el camino que anduvo hasta colocarse otra vez en el escalon primero. Publicase entonces que ha desaparecido, y llevados de una coianza misereta acuden los fugitivos á la poblacion epifemial. Al pronto no se observa en ella la reaccion colérica, pero en breve periodo desvuelvese en ella ráfaga tempestuosa, y coléase de un salto en uno de los escalones mas mortíferos. En esto consiste que semejante enfermedad rodee en los lugares populosos. Si se guardase la discreta precautena prescrita en algunas memorias coléricas, se evitaria esta segundá visita, que no es mas que un colapso de la primera.

Pero tan indiscretos suelen ser los hombres, que hacen los mayores sacrificios para purar enarantenas cuando la invasion del cólera viene por el aire, y no les ocurre semejante idea cuando efectivamente acomete por la tierra. ¿Porque han de costar tan caras á la humanidad las lecciones útiles? Un egoismo dicta los cardones sanitarios cuando son nocivos; otro egoismo los desecha seja cuando se muestran benéficos. Solo será feliz el mundo cuando en materias publicas y sanitarias la voz de una filosofia desinteresada y benéfica sea preferida al insultante grito de las pasiones.

El Ayuntamiento de Madrid invita á los capitalistas nacionales y extranjeros para que tomen á su cargo la grande empresa de procurar aguas á aquella heroica villa y sus estériles alrededores. El objeto del Gobierno no se limita á las que deban servir para el consumo y regalo de los habitantes; sino que las quiere con la necesaria abundancia para que reverdecen aquellas cercanias, convirtiéndolas en útiles arbolados y en deliciosos verjeles. Las condiciones se han publicado en la Corte con fecha de 4 del presente mes.

El Sr. Gobernador interino de esta Plaza ha repetido el orden de que se baran las calles, por empezarse á observar tal cual descaido en su cumplimiento.

En atencion al estado sanitario de esta capital, ha dispuesto la Autoridad que continúe prohibida hasta nueva determinacion la venta y matanza de cerdos.

En el *Journal de Commerce* del 10 del corriente leemos que se trata de establecer en el Conservatorio de artes y oficios de Paris una clase de dibujo de ornato. En honor de Barcelona y justo homenaje á la ilustracion y zelo de la Real Junta de comercio del Principado, recordamos que en esta capital hace un año se abrió una cátedra de aquel ramo de dibujo, bajo la direccion del joven catalan don José Arrin. En efecto este distinguido artista lleve de Milan, á donde ha hecho un viaje, durante las vacaciones, por encargo de la Junta de comercio, inaugurará su segundó curso.

La muerte de don Joaquín de Compte, que á primera vista debilitaba las esperanzas fundadas en el remedio contra el cólera, administrado por Mr. Parkin, el señor medico ingles de quien hemos hablado en los números anteriores, no fue sino efecto de un cambio inesperado de la enfermedad sin la mas leve conexion con el específico anti-colérico de que se trata. El crecido de este parece que va en aumento, segun es de ver de la certificacion de los señores facultativos que nyron desde el principio á Mr. Parkin, inserta á continuación de estas élanulas. Seguimos escribiendo con toda imparcialidad la historia de esta aplicacion importante, apoyada en el testimonio de profesores romeridos.

En el *Vapor* núm. 146, se anunció la llegada á esta ciudad de un Profesor inglés, que al traves de mil rodeos y cuarentenas habia podido llegar á esta capital, el cual habia comunicado un plan enervativo á varios de nuestros médicos, de quienes habia merecido honorífica aprobacion; y que dicho plan ó metodo curativo se habia aplicado con éxito en el Sr. Compte, individuo que espiró en el mismo dia que esta noticia se publicó. Despues de este anuncio venos otro en el *Vapor* del núm. 148, que dice que la aplicacion de la teoria anticolorica del Profesor inglés recien lle-

gado á esta capital no ha producido hasta ahora un resultado correspondiente á las esperanzas de su autor.

A esto debemos responder que el gas ácido carbónico fue dado al Sr. Compte á la entrada del periodo agudo, amenazado ya decaiosis, y este remedio libró al Sr. Compte de las garas de la muerte, pasando maravillosamente al periodo de la reaccion, con un desenvolvimiento y viveza del pulso, que prometia el mas completo restablecimiento. La enfermedad del Sr. Compte presentó tres dias despues un cambio inesperado, que no tuvo relacion alguna con la administracion anterior del ácido carbónico. Mr. Parkins, sabio profesor ingles, ha venido á Barcelona para atestiguar con nuevos hechos la eficacia de su medicamento. Los profesores españoles residentes en Barcelona que invieron el honor de ponerse en relacion con Mr. Parkins, admitieron desde el principio con cordial acogida las ideas de dicho Señor, y mas aunque no se ignoraron los buenos efectos del ácido carbónico, se debe á este Profesor inglés (cuyo nombre pertenece ya á la historia, urlado con la consideracion mas respetuosa de la humanidad) la gloria de haber metodizado la administracion del gas ácido carbónico.

Este agente químico es un remedio específico para la enraquin del cólera asiático en su primero y segundo periodo, manejado por manos hábiles, y conducido con tino médico.

Tenemos la satisfacion de haber salvado con este agente químico á docenas de individuos que se hallaban á las puertas de la muerte.

Barcelona 27 de octubre de 1834. — Jaime Ardévol. — Ramon Fran. — Buenaventura Sauch.

Por todo el mes de noviembre próximo saldrá de este puerto para el de la Habana la polaca goleta nombrada *la Bella Antonia*, su capitán don José Zaragoza, para cuyo punto admite cargo y pasajeros. A mas de ser nuevo el barco, tiene escelente cámara y comodidades: lo despacha su consignatario don Juan Bautista Clavé, calle mas baja de S. Pedro, número 31, piso 2.º

Alcance.

Madrid 22 de octubre.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien determinar que en atencion á no haber reconocido el legitimo Gobierno de su augusta Hija la Reina nuestra Señora doña ISABEL II. (Q. D. G.) los serenísimos infantes Príncipe de Lucá, y Princesa de la Beirra, cesen desde luego de satisfacerse por el Real Tesoro la pensión que á cada uno de SS. AA. referidas les estaba asignada. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1834. — Torneo. — Señor Director del Real Tesoro.

EL ESTAMENTO DE PROCAUADORES. Sesion del 20.

El Sr. secretario Caballero leyó un oficio de los Sres. secretarios del Estamento de Ilustres Proceres, manifestando que el proyecto de ley sobre deuda extranjera ha sido modificado en aquel Estamento, en cuya virtud el Sr. Presidente del mismo habla nombrado para la Comision mixta que debia reunirse, á los Sres. conde de Oñala, D. Miguel Ricardo de Alaya, D. Pedro Gonzalez Vallejo, marques de Alhuda, y conde de Castejon. El Estamento quedó enterado, y el Sr. Presidente dijo que nombraria los cinco individuos que en union con dichos señores debien componer la Comision. Se pasó á la orden del dia que era la discusion sobre la peticion relativa á la reforma del reglamento de las Cortes. Despues de una calorosidísima discusion, en la que tomaron parte los señores Polo y Monge, Caballero, Torrenceja, Arguñelles, Martinez de la Rosa, Alcalá Galiana, conde de Torneo y conde de las Navas, quedó aprobada dicha peticion casi por unanimidad.

Se dijo cuenta de que los Sres. Móreiz Estrada, marqués de Montevirgen, Arguñelles, Alcalá Galiana y Carrillo de Albornoz, habian sido nombrados por el Sr. Presidente para, en union de los cinco ilustres Proceres, que en el Estamento de los mismos han sido elegidos, formar la Comision mixta que ha de entender en la cuestion de Hacienda.

Sesion del 21.

El Sr. Ministro de Estado leyó el proyecto de ley sobre abolicion de Mostrenos. Se mandó imprimir y reparar.

Suspendióse la discusion sobre la peticion relativa al Reglamento de la Guardia Nacional, por haberse manifestado que el Gobierno iba á presentarlo dentro de breves dias.

Quedó aprobado el dictamen de la comision del Interior sobre la propuesta para la publicacion de un Diario de Cortes. Redúcese el dictamen á no adoptar las proposiciones hechas por el Sr. Campoy, y proponer se avisase por los periódicos la intencion de establecer un Diario de Cortes, para ver si se hallaba quien quisiese hacerlo por empresa bajo condiciones que fuesen admisibles.

La enfermedad restante sigue disminuyendo notablemente, tantu en el número de invadidos como en el de fallecidos. Zaragoza 24 de octubre de 1834. — De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. — Joaquín Pardo y Vicente, secretario.

Los diarios de Zaragoza de este correo contienen algunos partes de triunfos conseguidos por la tropa y los urbanos contra los rebeldes en poblaciones de Aragon.

Segun parte del capitán don José Maria Espelós, dirigido al General que manda el Aragon, habia hecho fusilar en Piedrahita, el día 22 del corriente, á cuatro rebeldes de la faccion de Conesa.

Los periódicos extranjeros franceses alcanzan hasta el 23, y los ingleses hasta el 19.

El Sr. Zea Bermudez, ex-primer ministro de España, se halla en el exilio en Burdeos, de donde partirá para Lóndres. (*Journal de Commerce.*)

El *Journal de Paris* del 20 se lee lo que sigue: «Una parte de Bayona anuncia haber llegado á Vitoria los refuerzos que esperaba el ejército de la Reina. Esta noticia, recibida de testimonios oculares, es confirmada por las autoridades españolas.»

Londres 18 de octubre.

Lonja ha estado muy calma. A la última hora los consolidados han quedado de 90 y 1/2 á 91 y 1/2.

La Gaceta de ayer anuncia la prorrogacion *proforma* del Parlamento para el 25 de noviembre. Se hará probablemente en Westminster-Hall, donde se verificó ya eu otro tiempo.

Ayer se tiraron 13000 ejemplares mas de los periódicos que contenian la relacion del incendio de 16 de octubre.

Westminster ha sido preservado del fuego por el valor de los hombres que mantuvieron sus bombas en la situacion mas peligrosa, y que en medio de las llamas no cesaron de trabajar con el ardor de un anticuario que espustera su vida por salvar aquel bello y precioso monumento.

Ha habido varias albricias en la ciudad con el rumor de que el fuego habia prendido en el ministerio de las Colonias, pero no ha sido cosa. Las bombas continúan lanzando torrentes de agua sobre las lúmeantes ruinas del edificio.

La comision de fondos públicos extranjeros persiste en la determinacion que ha tomado de no admitir la cotizacion de los fondos españoles en la lista oficial, hasta quedar satisfechas las reclamaciones que han dirigido al Gobierno de Madrid los tenedores de los bonos de Cortes. (*Quarterly Review.*)

Extracto de la *Centinel de los Pirineos.*

Bayona 22 de octubre.

Con fecha 21 del corriente nos escriben de S. Juan de Luz lo que sigue:

«El viernes último hubo una fujcion de guerra en Abrisnua, cerca de Estella.»

«Esta poblacion se hallaba ocupada por un batallon de las tropas de la Retirada, de la division del general Oraá, las cuales salieron de la poblacion para ejercitarse á una corta distancia. Despues de algunos manobras, y cuando habian formado pabellones, se vieron inopinadamente sorprendidos por una bandada de insurgentes que salieron de las montañas. A la aparicion del enemigo corrieron los soldados de la Retirada á tomar las armas, y se trabó inmediatamente mortal lucha á la bayoneta.»

«Hubo gran mortandad, y se calcula en 600 hombres; entre ambas partes, los que quedaron fuera de combate.»

«Alborotado á tiempo el general Lorenzo de la rúa que se habia empadado, se trasladó al lugar del combate á la cabeza de 3000 hombres, y puso en fuga al enemigo.»

«Por aquel día ordenó que fuese incendiado el pueblo de Abanspa. Solo han sido exceptuadas del incendio la casa del médico y la del cura.»

«Asegurase que al dia siguiente Zumalacarrqui mandó pegar fuego á las dos casas que habian sido respetadas.»

«Un pasajero llegado esta mañana de Vera afirma que las tropas de la guarnicion de Elizondo atacaron á las avanzadas de los carlistas que bloquean aquella plaza, haciendo prisioneros 25 hombres y un oficial.»

«Acabamos de asegurar que ha llegado á Vitoria una division de 6000 hombre de todas armas para reforzar el ejército de la Reina. Dicha division es mandada por el general Valdes. Espérase todavía mas tropas.»

«La tropa de Jáuregui recibió ayer un refuerzo bastante considerable, y con todas ellas remidas ha pasado á Navarra. Es indudible que antes de poco se trabará un combate formal entre las partes beligerantes.»

De Pamplona con fecha del 21 escriben á esta redaccion lo siguiente.

«Parece que mañana sale la columna del señor Córdova con direccion á Francia para conducir diuena.»

«La noticia de la muerte de don Benito Dias del Rio y demás de la Junta no salió cierta.»

«Nadie sabe de don Carlos. Háblase de si andó oculto por Vizcaya, ó si medita alguna ceremonia favorita bajo el árbol de Guernica.»

BARCELONA.